

REGLAMENTO DE USO DEL ESPACIO DE ARTE JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Huesca, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales, y la restante normativa reguladora del régimen local, desarrolla una política cultural orientada a facilitar el acceso de la ciudadanía a la cultura, favorecer la creación artística y poner a disposición de la sociedad equipamientos públicos destinados al desarrollo de proyectos culturales, formativos y de participación.

Entre dichos equipamientos se encuentra el **Espacio de Arte Joven**, situado en la calle Calatayud de Huesca, concebido como un espacio municipal destinado al ensayo, la formación, la creación y el desarrollo de proyectos vinculados a las artes escénicas, la música y otras disciplinas artísticas. A lo largo de los años, este equipamiento se ha consolidado como un recurso cultural al servicio de la ciudadanía, acogiendo actividades de formación, procesos de creación, ensayos, proyectos de experimentación artística y la utilización de sus instalaciones por personas, colectivos y entidades culturales.

El Espacio de Arte Joven se configura como un equipamiento cultural de titularidad municipal integrado por dos módulos funcionalmente diferenciados: el **Módulo de Teatro**, destinado principalmente a las artes escénicas, la danza y las artes del movimiento, y el **Módulo de Música**, orientado al ensayo musical, la creación sonora y al desarrollo de proyectos musicales y audiovisuales. Ambos módulos comparten la finalidad de facilitar espacios adecuados para el desarrollo de iniciativas culturales compatibles con la naturaleza del equipamiento.

Desde su puesta en funcionamiento, el Espacio de Arte Joven ha venido desarrollando su actividad sin disponer de un reglamento específico que regulase de forma sistemática las condiciones de utilización de sus instalaciones, el procedimiento de autorización de uso, los derechos y deberes de las personas usuarias y las normas básicas de funcionamiento del centro.

La experiencia adquirida durante estos años de funcionamiento ha puesto de manifiesto la conveniencia de dotar al equipamiento de un marco normativo propio que aporte seguridad jurídica tanto a las personas usuarias como a la propia Administración, establezca criterios objetivos para la utilización de los espacios, garantice la igualdad de acceso a los recursos públicos y favorezca una gestión ordenada, transparente y compatible con la adecuada conservación de las instalaciones municipales.

El presente Reglamento responde a esa necesidad, regulando la organización y funcionamiento del Espacio de Arte Joven, las condiciones generales de utilización de sus instalaciones, el régimen de autorización de uso de los distintos espacios, los derechos y obligaciones de las personas usuarias, las normas de convivencia, así como el régimen de revocación de autorizaciones e infracciones y sanciones.

El Reglamento se completa con dos anexos que desarrollan las normas específicas de funcionamiento de cada uno de los módulos que integran el equipamiento, atendiendo a las particularidades técnicas y funcionales del **Módulo de Teatro** y del **Módulo de Música**, permitiendo así adaptar la regulación a las características propias de cada uno de ellos sin perder la unidad del régimen jurídico del Espacio de Arte Joven.

La finalidad última de este Reglamento es favorecer un uso responsable, transparente y eficiente de un equipamiento público destinado al desarrollo de la actividad artística y cultural, garantizando su adecuada conservación, la convivencia entre las personas usuarias y el acceso en condiciones de igualdad a unos recursos municipales concebidos como instrumentos al servicio de la creación, la formación y la participación cultural.

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y utilización del Espacio de Arte Joven del Ayuntamiento de Huesca.

En particular, este reglamento regula:

- a) Las condiciones generales de uso de las instalaciones y servicios del Espacio de Arte Joven.
- b) El procedimiento de solicitud y autorización de uso de los espacios susceptibles de utilización por terceros.
- c) Los derechos y deberes de las personas usuarias.
- d) Las obligaciones de las personas físicas o jurídicas organizadoras de actividades.
- e) Las normas de convivencia, seguridad, conservación y buen uso de las instalaciones.
- f) El régimen de revocación de autorizaciones, infracciones y sanciones.

Artículo 2.- Naturaleza y finalidad del espacio.

El Espacio de Arte Joven es un equipamiento municipal adscrito al Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca.

Su finalidad principal es favorecer el acceso de la ciudadanía a la cultura y apoyar la formación, el ensayo, la creación, la experimentación, la mediación, la participación y la difusión artística y cultural.

Artículo 3.- Instalaciones y módulos.

El Espacio de Arte Joven está integrado por los siguientes módulos:

- a) Módulo de Teatro, destinado principalmente a actividades de formación, ensayo, creación y práctica vinculadas a las artes escénicas, la danza y las artes del movimiento.
- b) Módulo de Música, destinado principalmente a locales de ensayo musical, creación sonora, audiovisual, multimedia y digital, así como al acompañamiento de proyectos artísticos y culturales.

Las instalaciones, salas y espacios concretos de cada módulo se regularán en los anexos específicos de este reglamento.

Artículo 4.- Servicios.

El Espacio de Arte Joven podrá prestar, entre otros, los siguientes servicios:

- a) Servicio de información y atención a la ciudadanía.
- b) Actividades de formación, ensayo, creación, experimentación, mediación, participación y difusión cultural en el ámbito de las artes escénicas, la música, la creación audiovisual, multimedia, digital y otras disciplinas artísticas afines.
- c) Servicio de cesión o autorización de uso de espacios para el desarrollo de actividades compatibles con la finalidad del equipamiento.
- d) Cualquier otro servicio, actividad o programa de carácter cultural o artístico que el Ayuntamiento de Huesca considere adecuado a la finalidad del espacio.

Los servicios podrán verse modificados, ampliados o reducidos en función de las necesidades organizativas, los proyectos desarrollados o las líneas de actuación del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca.

Artículo 5.- Gestión y organización.

El Espacio de Arte Joven se encuadra orgánicamente en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca.

La titularidad del servicio, de las instalaciones, del mobiliario y de los equipamientos municipales corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de Huesca.

La gestión de los servicios podrá realizarse mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.

El horario y calendario ordinario de funcionamiento serán establecidos por el Área de Cultura y se harán públicos por los medios que se consideren oportunos.

Las actividades se desarrollarán, con carácter general, dentro del horario ordinario del centro. Excepcionalmente, podrán autorizarse usos fuera de dicho horario cuando existan razones justificadas y en las condiciones que determine el Área de Cultura.

Artículo 6.- Normas generales de uso y cesión de espacios.

a) El Espacio de Arte Joven es un equipamiento cultural municipal de acceso público, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la programación, disponibilidad y condiciones de uso de sus instalaciones.

b) La utilización de determinados espacios o servicios podrá quedar sujeta al pago de las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, fianzas u otras contraprestaciones previstas en la normativa municipal vigente.

c) Solo podrán aplicarse exenciones, bonificaciones, reducciones o tarifas especiales cuando estén expresamente previstas en la normativa municipal aplicable.

d) Sin perjuicio del uso prioritario por parte del Ayuntamiento de Huesca, sus áreas, organismos y entidades dependientes, podrán ser

autorizadas para el uso de las instalaciones las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar.

e) Tendrán prioridad las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Huesca, así como aquellas de carácter cultural, artístico, formativo, social o comunitario compatibles con los fines del equipamiento.

f) Las actividades con finalidad económica o profesional podrán autorizarse cuando resulten compatibles con la naturaleza y objetivos del Espacio de Arte Joven.

g) Cuando una actividad incluya el consumo de alimentos o bebidas, deberá solicitarse autorización expresa, siendo responsabilidad de la entidad organizadora el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable.

h) La gestión ordinaria de la utilización de los espacios podrá realizarse directamente por el Ayuntamiento de Huesca o a través de la entidad adjudicataria del servicio, de acuerdo con la forma de gestión establecida en cada momento.

Artículo 7.- Usos no permitidos.

No podrán autorizarse los siguientes usos:

a) La utilización de espacios como sede permanente de personas, grupos o entidades.

b) La utilización de los espacios autorizados por personas o entidades distintas de las que figuren en la autorización concedida, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Huesca o, en su caso, de la entidad gestora del servicio.

c) La realización de actividades contrarias a la Constitución, al ordenamiento jurídico o a los derechos fundamentales.

d) La realización de actividades de carácter religioso, político o ideológico que persigan fines de proselitismo.

e) Cualesquiera otros usos incompatibles con la naturaleza cultural del equipamiento.

Las normas específicas de utilización del Módulo de Teatro y del Módulo de Música se regularán en los anexos del presente reglamento.

Artículo 8.- Espacios susceptibles de uso.

Podrán ser objeto de autorización de uso y de cesión, de conformidad con lo previsto en este reglamento y en sus anexos, los espacios del Espacio de Arte Joven destinados a actividades de formación, ensayo, creación, grabación, acompañamiento artístico y actividades culturales compatibles con la finalidad del equipamiento.

Podrá autorizarse la cesión de los siguientes tipos de espacios:

a) En el Módulo de Teatro:

- Salas destinadas a la formación, ensayo y práctica de las artes escénicas, la danza y las artes del movimiento.

b) En el Módulo de Música:

- Locales y cabinas de ensayo musical.
- Espacios destinados a actividades de formación o creación sonora, audiovisual, multimedia y digital.
- Otros espacios vinculados al desarrollo de las actividades propias del módulo.

Los espacios comunes, zonas de circulación, recepción, almacenes, aseos y dependencias de gestión no tendrán la consideración de espacios susceptibles de autorización de uso independiente, sin perjuicio de su utilización vinculada a las actividades autorizadas.

El Ayuntamiento de Huesca determinará en cada momento, en función de las necesidades del servicio, la programación, la disponibilidad y las características técnicas de las instalaciones, los espacios que puedan ser objeto de utilización por terceros.

Artículo 9.- Solicitud y autorización de uso.

Las solicitudes de utilización de espacios se presentarán mediante el procedimiento que determine el Ayuntamiento de Huesca o, en su caso,

a través de la entidad que gestione el servicio, preferentemente por medios telemáticos.

La solicitud deberá identificar, al menos:

- a) La persona física o jurídica solicitante.
- b) El espacio solicitado.
- c) La actividad a desarrollar.
- d) La fecha, horario y duración previstos.
- e) La persona responsable de la actividad.

La presentación de la solicitud no genera derecho alguno a la utilización del espacio.

La utilización de los espacios del Espacio de Arte Joven requerirá autorización previa cuando así se determine en este reglamento o en sus anexos.

La autorización podrá establecer las condiciones específicas de utilización que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio.

Artículo 10.- Tasas, fianzas y forma de pago.

La utilización de los espacios o servicios del Espacio de Arte Joven podrá quedar sujeta al abono de las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, fianzas u otras contraprestaciones previstas en la normativa municipal vigente.

En particular, será de aplicación la Ordenanza Fiscal Municipal n.º 14 o la norma que la sustituya, así como los acuerdos municipales que resulten aplicables en cada momento.

Cuando proceda el abono de cantidades económicas o la constitución de fianza, estas deberán realizarse con carácter previo al uso autorizado, en la forma y plazos que determine el Ayuntamiento de Huesca o, en su caso, la entidad gestora del servicio.

La devolución de la fianza, cuando proceda, se realizará una vez comprobado el correcto estado de conservación de las instalaciones, mobiliario y equipamientos utilizados.

Artículo 11.- Documentación complementaria.

En función de la naturaleza de la actividad, el Ayuntamiento de Huesca podrá exigir la presentación de la documentación que resulte necesaria para garantizar la legalidad, seguridad y correcto desarrollo de la actividad.

En particular, podrá requerirse:

- a) Seguro de responsabilidad civil.
- b) Licencias, autorizaciones, permisos o comunicaciones exigidos por la normativa aplicable.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de protección de menores.
- d) Documentación relativa a derechos de propiedad intelectual o entidades de gestión.
- e) Cualquier otra documentación exigible conforme a la normativa vigente.

La persona o entidad organizadora asumirá el coste y responsabilidad derivados de los permisos, autorizaciones, seguros, licencias o derechos que resulten exigibles.

Artículo 12.- Revocación de autorizaciones.

Las autorizaciones de uso podrán revocarse por:

- a) Incumplimiento de este reglamento o de las condiciones de autorización.
- b) Uso indebido de las instalaciones, mobiliario o equipamiento.
- c) Realización de actividades distintas a las autorizadas.
- d) Cesión total o parcial del espacio a terceros.
- e) Superación del aforo autorizado.
- f) Falta de pago de las tasas o fianzas aplicables.
- g) Incumplimiento de obligaciones documentales, de seguridad, seguros o permisos.
- h) Razones sobrevenidas de interés público debidamente justificadas.

La revocación podrá conllevar la pérdida del derecho de uso, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades por daños y perjuicios cuando proceda.

Artículo 13.- Desarrollo de la actividad.

Para el desarrollo de cada actividad deberá designarse una persona física responsable, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, que actuará como interlocutora con el Ayuntamiento de Huesca o, en su caso, con la entidad gestora del servicio.

Las actividades deberán desarrollarse conforme a las condiciones autorizadas, respetando los horarios, aforos, espacios asignados y normas de funcionamiento del centro.

Finalizada la actividad, los espacios deberán quedar en adecuadas condiciones de orden, limpieza y conservación.

Los daños o desperfectos ocasionados por un uso indebido serán responsabilidad de la persona o entidad autorizada.

Artículo 14.- Materiales, equipamientos y trabajos técnicos.

El Espacio de Arte Joven pondrá a disposición de las personas usuarias los espacios, instalaciones y equipamientos de los que disponga, en función de las características de cada autorización.

La autorización de uso no incluirá, salvo indicación expresa, trabajos especializados de montaje, desmontaje, asistencia técnica, sonorización, iluminación, proyección, seguridad, limpieza extraordinaria ni recursos humanos adicionales.

La utilización de equipamientos municipales deberá realizarse conforme a las instrucciones del personal responsable.

Artículo 15.- Accesos y sistemas de apertura.

El acceso a los espacios autorizados se realizará únicamente en los días, horarios y condiciones establecidos.

Las llaves, tarjetas, códigos o sistemas de acceso que puedan facilitarse tendrán carácter personal o vinculado a la autorización concedida y no podrán ser cedidos, duplicados ni utilizados para fines distintos de los autorizados.

La pérdida, sustracción o utilización indebida de los sistemas de acceso deberá comunicarse inmediatamente al personal responsable.

Artículo 16.- Normas de convivencia, seguridad y uso común.

Serán normas de obligado cumplimiento:

- a) Respetar al personal del centro y al resto de personas usuarias.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliario y equipamientos.
- c) Mantener una conducta cívica y respetuosa.
- d) No obstaculizar accesos, pasillos, salidas de emergencia ni zonas comunes.
- e) Utilizar las salidas de emergencia exclusivamente en situaciones de evacuación.
- f) No introducir ni utilizar elementos de movilidad personal en el interior del centro, salvo aquellos destinados a personas con movilidad reducida.
- g) No fumar ni consumir sustancias prohibidas por la legislación vigente.
- h) No consumir alimentos o bebidas salvo autorización expresa.
- i) No colocar publicidad o elementos materiales fuera de los espacios autorizados.
- j) Comunicar cualquier incidencia, desperfecto o situación de riesgo.
- k) No realizar grabaciones, fotografías o captaciones de imagen y sonido sin las autorizaciones necesarias.

Artículo 17.- Menores de edad.

Las personas menores de edad podrán participar en actividades del Espacio de Arte Joven en las condiciones que se establezcan para cada actividad.

Por razones de seguridad, los menores de ocho años deberán acceder acompañados de una persona mayor de edad y bajo su responsabilidad, salvo que participen en cursos, talleres, actividades organizadas o grupos que cuenten con personal responsable propio.

Cuando la actividad implique contacto habitual con menores, la persona o entidad organizadora deberá acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección jurídica del menor y aportar, cuando proceda, los certificados o documentación exigible.

Artículo 18.- Animales.

Con carácter general, no se permitirá el acceso de animales al Espacio de Arte Joven, salvo perros de asistencia, perros guía, animales de seguridad o aquellos supuestos amparados por la legislación vigente.

Artículo 19.- Publicidad y difusión.

La colocación de carteles, publicidad o materiales de difusión únicamente podrá realizarse en los espacios expresamente habilitados para ello y previa autorización del Ayuntamiento de Huesca o, en su caso, de la entidad gestora del servicio.

Artículo 20.- Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán derecho a:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios autorizados en los horarios y condiciones establecidos.
- b) Recibir información sobre actividades, servicios, normas de uso y funcionamiento del espacio.
- c) Participar en las actividades programadas conforme a sus condiciones específicas.
- d) Ser tratadas con respeto y en condiciones de igualdad.
- e) Formular quejas, sugerencias o reclamaciones por los cauces establecidos.
- f) Conocer sus derechos y deberes, así como las normas aplicables al uso del espacio.

Artículo 21.- Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias deberán:

- a) Cumplir este reglamento y las normas específicas de cada módulo.
- b) Respetar al personal del centro y al resto de personas usuarias.
- c) Utilizar adecuadamente los espacios, instalaciones, materiales y equipamientos.
- d) Respetar los horarios y condiciones de uso.
- e) Mantener los espacios en condiciones adecuadas de orden y limpieza.
- f) No alterar el desarrollo de actividades, talleres, ensayos o servicios.
- g) Comunicar cualquier incidencia, desperfecto o anomalía.
- h) Responder de los daños que causen por uso indebido o negligente.

Artículo 22.- Régimen sancionador.

El incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento podrá constituir infracción administrativa y dar lugar a la imposición de sanciones, sin perjuicio de la exigencia de reparación de daños y perjuicios.

Los hechos serán puestos en conocimiento de la persona responsable municipal del servicio, quien podrá proponer, en su caso, la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción penal, se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Artículo 23.- Infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) La obstrucción grave del normal funcionamiento del Espacio de Arte Joven.
- b) Impedir el uso del centro o de alguno de sus servicios a otras personas con derecho a su utilización.
- c) Utilizar el espacio autorizado para fines distintos a los concedidos cuando ello cause perjuicio grave al centro, a otras personas usuarias o al interés público.
- d) Ceder a terceros el espacio autorizado, llaves, códigos o sistemas de acceso.
- e) Causar daños en el edificio, instalaciones, equipamientos o materiales municipales por importe superior a 300 euros.
- f) La agresión física, acoso, amenaza grave o trato vejatorio hacia personas usuarias, personal del centro o personal municipal.
- g) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- h) La alteración intencionada de datos de identidad, edad o cualquier otro dato relevante, así como la suplantación de identidad.
- i) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

2. Son infracciones graves:

- a) La alteración de la convivencia en los espacios y servicios del centro.
- b) La alteración del funcionamiento ordinario del centro o de los servicios que presta.
- c) El incumplimiento grave de las condiciones de autorización.
- d) La utilización inadecuada de espacios, instalaciones, materiales o equipamientos.
- e) Causar daños por uso indebido en el edificio, instalaciones, equipamientos o materiales municipales por importe entre 100 y 300 euros.

- f) Dejar el espacio, una vez concluida la actividad, en condiciones inadecuadas de limpieza, orden o conservación.
- g) No comunicar desperfectos producidos por uno mismo o por la actividad organizada.
- h) Originar por imprudencia o negligencia situaciones de riesgo o accidentes.
- i) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

3. Son infracciones leves:

- a) Incumplir las obligaciones previstas en este reglamento cuando no constituya infracción grave o muy grave.
- b) Desatender las indicaciones del personal responsable del centro.
- c) Interrumpir injustificadamente el desarrollo de actividades o servicios.
- d) Causar daños por uso indebido por importe inferior a 100 euros.
- e) Incumplir las normas de orden, limpieza, horarios o uso común cuando no tenga mayor gravedad.
- f) Cancelar reiteradamente actividades o reservas sin comunicación previa suficiente.

Artículo 24.- Sanciones.

Las infracciones podrán ser sancionadas del siguiente modo:

- a) Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento verbal o escrito, salida del centro durante el resto de la jornada o privación del uso del espacio por un plazo máximo de siete días.
- b) Las infracciones graves podrán sancionarse con privación temporal del uso de las instalaciones y servicios por un plazo mínimo de siete días y máximo de un mes.
- c) Las infracciones muy graves podrán sancionarse con privación del uso de las instalaciones y servicios por plazo superior a un mes o, en los supuestos de mayor gravedad, con la pérdida definitiva del derecho de uso.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia de reparación o indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 25.- Procedimiento sancionador.

No podrá imponerse sanción sin la tramitación del correspondiente procedimiento, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

La persona responsable del centro comunicará los hechos al Área de Cultura, que propondrá, en su caso, la apertura del procedimiento sancionador ante el órgano competente.

En el caso de infracciones cometidas por menores de edad, se dará comunicación a sus progenitores o tutores legales, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran proceder.

Disposición adicional primera. Normas específicas.

Forman parte integrante de este reglamento los siguientes anexos:

Anexo I. Normas específicas de funcionamiento y utilización del Módulo de Teatro.

Anexo II. Normas específicas de funcionamiento y utilización del Módulo de Música y ArtLab.

Disposición adicional segunda. Interpretación y aplicación.

Corresponderá al Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca resolver las dudas interpretativas y adoptar las medidas necesarias para la aplicación de este reglamento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos municipales.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y transcurrido el plazo legalmente previsto.